

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**154****BURGOS NÚMERO 3****EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JULIO LUCAS MORAL, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales Nº 43 /2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ANTONIO MERINO GONZALEZ contra la empresa FEYMA CORDOBA SLL, INSTATEL COSTA SL, GEST BURGOS TELECOM SL, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 27/04/2021

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia nº 182 de fecha 27/11/20 a favor de la parte ejecutante, ANTONIO MERINO GONZALEZ, frente a FEYMA CORDOBA SLL, INSTATEL COSTA SL, GEST BURGOS TELECOM SL, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL y MARIA CELIA COSTA, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1087,68.- euros en concepto de principal, más otros 59.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 108.-euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 abierta en Banco de Santander, cuenta nº 1717 0000 64 00 43 21 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto de fecha 28/04/2021

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda :

1.- Hacer constar que en este Juzgado Social nº 3 de Burgos consta que en el procedimiento E.T.J. Nº 101/19 se ha declarado con fecha 17/07/2020 la insolvencia provisional de las mercantiles ejecutadas FEYMA CORDOBA SLL, INSTATEL COSTA SL y GEST BURGOS TELECOM SL.

2.- Unir a las presentes actuaciones copia de la averiguación patrimonial efectuada en fecha 27/04/2021 respecto de los ejecutados, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL y MARIA CELIA COSTA en la E.T.J. Nº 48/2021 que se sigue en el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos frente a los mismos ejecutados que en la presente ejecución.

3.- El embargo de bienes de los ejecutados FEYMA CORDOBA SLL, INSTATEL COSTA SL, GEST BURGOS TELECOM SL, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL, MARIA CELIA COSTA, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

\* Sobrante que pudiera resultar en la E.T.J. Nº 48/2021 y en la E.T.J. Nº 49/2021 seguidas en el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos.

Requíerese a la parte ejecutante a fin de que indique un nº de c/c donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Decreto de fecha 04/05/2021

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es de titularidad de los ejecutados FEYMA CORDOBA SLL, INSTATEL COSTA SL, GEST BURGOS TELECOM SL, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL, MARIA CELIA COSTA en cuantía suficiente a cubrir el importe de 1087,68 euros, en concepto de principal, más 59 euros, calculados provisionalmente para intereses, más otros 108 euros para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación:

\* Saldos en cuentas de cualquier clase de las que se titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

\* Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FEYMA CORDOBA SLL, INSTATEL COSTA SL, GEST BURGOS TELECOM SL, GRUPO EMPRESARIAL LOPEZ COSTA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BURGOS, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/18.442/21)

